



MONITOR LABORAL

- Febrero 2022 -

Elaborado por: Ana Contreras, Asesora Legal de la Gerencia de Competitividad
Contacto: ana.contreras@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre las **normativas de laborales de Guatemala.**

INFÓRMESE SOBRE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE VISAS DE TURISMO

Recientemente, el Instituto Guatemalteco de Migración a través del Acuerdo No. 5-2021 reformó el Reglamento Visas de Turismo, facilitando la obtención de visas guatemaltecas para turistas y viajeros de países que se encuentren clasificados bajo la categoría "B" y "C".

Desde el 21 de diciembre del 2021, los nacionales de estos países que cuenten con visas vigentes de Estados Unidos, Canadá o Schengen, realizarán un trámite expedito para la obtención de la visa para poder ingresar al país, es decir que ya no tendrán que solicitar una visa consultada desde su país de origen antes de ingresar a Guatemala, sino deberán de hacerlo hasta el momento de su arribo.

Esta medida que promueve la atracción de turismo, surge de la propuesta presentada por la Gerencia de Competitividad de AGEXPORT, así como las diversas reuniones de trabajo sostenidas ante autoridades públicas.

Si desea conocer el listado de países categorías "B" y "C", puede descargarlo en este Link <https://igm.gob.gt/categorias-de-paises/>

CLASIFICACIÓN PARA VISAS

CATEGORÍA	VISA
A	Exento Visa
B	Visa Consular/Consulta
C	Visa Consular/Consulta

La clasificación de exención y obligatoriedad de visa para ingreso al territorio nacional atiende a razones de interés nacional, de conformidad con los convenios bilaterales y multilaterales suscritos por Guatemala, así como a la política migratoria.

*Fuente: Acuerdo No. 5-2021 Instituto Guatemalteco de Migración

CÓMO REGISTRAR UN GARANTE PARA UN RESIDENTE EXTRANJERO

El garante puede ser una persona jurídica (empresa) o bien individual, quien se hace responsable de cualquier gasto de estadía, alimentación, retorno, repatriación y expulsión de un extranjero que no pueda hacerlo y que tenga residencia en el país mientras dure su estancia, o bien en caso que éste desista o renuncie.

Todo extranjero que requiera una residencia guatemalteca ya sea temporal o permanente deberá contar con un garante, quien deberá estar previamente registrado y habilitado para este efecto.

La Subdirección de Extranjería del Instituto Guatemalteco de Migración es la encargada de llevar el control y registrar a los garantes de personas extranjeras.

Requisitos para constituirse como garante:

- ✓ La persona guatemalteca individual o jurídica que preste garantía deberá contar con capacidad económica suficiente con ingresos mensuales comprobables de al menos tres salarios mínimos.
- ✓ Además de la documentación de identificación personal, en caso de ser persona jurídica deberá de acompañar copia de escritura constitutiva y de nombramiento del representante legal y los estados financieros, balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior.

*Fuente: Acuerdo No. 9-2019 Instituto Guatemalteco de Migración

28 DE FEBRERO: VENCE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES ANTE EL MINTRAB

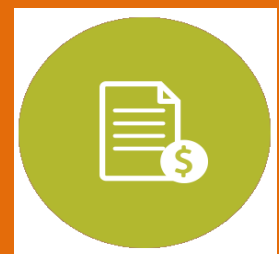


Las empresas calificadas bajo el Decreto 29-89, deberán de presentar a la Inspección General de Trabajo antes del 28 de febrero su nómina de trabajadores del año 2021. Debe hacerlo en línea, mediante el formato digital habilitado por el Ministerio de Trabajo.

En caso, que no haya presentado la nómina correspondiente al año 2021, puede hacerlo en forma digital, con un memorial dirigido al Inspector General de Trabajo, acompañando copia de la patente de comercio y del nombramiento del representante legal. Sin embargo, sí estará sujeto al pago de la multa respectiva.



Todas las demás empresas, estén calificadas 29-89 o no, deberán de presentar en línea el Informe Anual del Empleador. Ambos informes deben ser presentados a través del siguiente link: Ministerio de Trabajo y Previsión Social - Inicio (mintrabajo.gob.gt)



Tome en cuenta que el incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con multa de hasta 10 salarios mínimos para actividades agrícolas.